

REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION

El señor John Bryan Robinson y el señor D.L. Ovenden, en su calidad de Directores de **Robinson International Ltd.** (Poderdante), domiciliado en Guernsey en las islas Channel y debidamente autorizado por el Directorio, por el presente instrumento otorga el siguiente Revocatoria de Poder de Representación y otorga el presente Poder General de Representación a la persona indicada a continuación:

Según la Resolución del directorio de 12 de octubre del 2004, en la calidad arriba indicada, por medio de la presente revoca el Poder de Representación otorgado al señor Dick Alejandro Franco Reyes el 20 de enero del 2004 debidamente notariado en Ecuador el 23 de febrero del 2004 y registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Febrero del 2004. Adicionalmente a la presente revocatoria de Poder General de Representación y Otorgamiento de Poder General de Representación notifica que Robinson International Ltd. Rescinde y termina dicho instrumento bajo toda la autoridad, derechos y poder previamente indicada por el señor Franco en calidad de representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

Subsiguientemente, el infraescrito por medio de la presente, otorga este Poder General a Representaciones al señor **Guillermo Enrique Freire de la Torre**, ciudadano ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 170241043-0. De manera que, a nombre de Robinson International Ltd. se concedan las siguientes facultades:

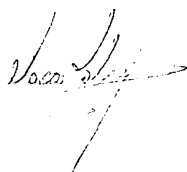
PRIMERA: Actuar como Apoderado General de Robinson International Ltd. en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, cortes de ley, con poderes amplios y suficientes como para cumplir con las leyes de la República del Ecuador

SEGUNDA: Ejecutar todo acto y asunto legales que tengan lugar en el Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente la capacidad de responder a toda demanda legal y cumplir con toda obligación contractual.

TERCERA: Elaborar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre del Poderdante; representar a Robinson International Ltd. en licitaciones públicas, adquisición de bases contractuales, etc.; otorgar poderes generales y especiales para trabajar en forma conjunta o separada, con o sin el derecho de cesión y con los poderes que el Cesionario considere convenientes para revocar, cuando lo considere conveniente, aquellos poderes conferidos a tal apoderado, cuando estos hayan sido realmente otorgados por el Poderdante.

CUARTA: Abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de todo tipo de valores, documentos y títulos de dinero recibido de terceros y realizar todo

Perito Traductor
Marcos Molina Romero
C.C. 170806055-1



acto relacionado con el manejo y administración de todas las negociaciones de Robinson International Ltd. en la República del Ecuador. 8

QUINTA: Realizar en el Ecuador todo acto relacionado a la obtención de permisos, inversiones extranjeras y demás requerimientos para establecer una sucursal, incluyendo las facultades enumeradas en el Art. 415 de la Ley de Compañías.

En testimonio de lo cual, Robinson International Ltd., por medio de su representante, agente y funcionario autorizado, ejecuta por medio de la presente y otorga todo efecto legal requerido ala presente Revocatoria de Poder de Representación y Otorgamiento de Poder General de Representación

Fecha: 12 de Octubre del 2004

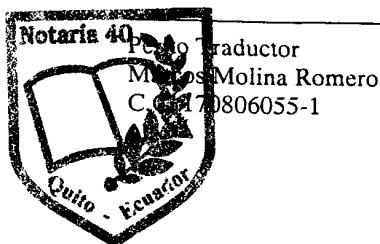
(Firma)
J.B. Robinson
Director

(Firma)
D.L. Ovenden
Director

(Firma)

(Sello)

TREVORJACKSON CHAPMAN
MOTARIO PUBLICO 39 HIGH STREET
TENTERDEN
KENT
TN30 6BJ



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

APOSTILLE
(Convenio de Hague del 5 de Octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

2. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El presente documento

2. Ha sido firmado por **TJ Chapman**

3. Actuado en Calidad de **Notario Publico**

4. Lleva el sello de **El mencionado Notario Publico**

5. En : Londres
6. Certificado
el **26 de Octubre del 2004**

8. Por el Secretario Principal de Estado de su Majestad para Asuntos Externos y del Commonwealth

8. Numero No. **G542643**

9. Sello

10. Firma: **Z. Ahmed**

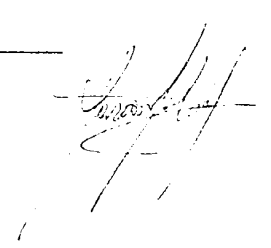
(Sello)

(Firma)

Por el Secretario de Estado

Si este documento es utilizado en un país el cual no es parte del Convenio de Hague del 5 de Octubre de 1961, deberá ser presentado al departamento consular de la Embajada representante en dicho País. Un Apostille o certificado legislativo tan solo confirma que la firma, sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido

Perito Traductor
Marcos Molina Romero
C.C. 170806055-1



RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVÁN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía N° 170806055-1, **es auténtica.**- Quito, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.-

0000009

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

19 NOV 2004

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

204

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan José Salgado, el día de hoy en trece fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACIÓN EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que antecede.- Quito, a diecinueve de Noviembre de dos mil cuatro.-

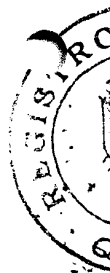
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que otorga ROBINSON INTERNATIONAL LTD, a favor del señor DICK ALEJANDRO FRANCO REYES Y DEL SR. GUILLERMO ENRIQUE FREIRE DE LA TORRE.; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Pr...



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

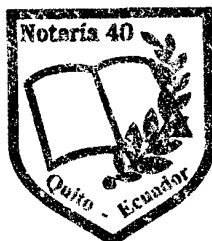
0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de diciembre del 2.004, bajo el número **3459** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1438** del Registro Mercantil de catorce de mayo del dos mil tres, a fs. 1246, Tomo 134 y **440** del Registro Mercantil de diecinueve de febrero del dos mil cuatro, a fs. 362, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diecinueve de noviembre del 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"ROBINSON INTERNATIONAL LIMITED"**, confiere a favor del Señor **GUILLERMO ENRIQUE FREIRE DE LA TORRE**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía confiere a favor del Señor **DICK ALEJANDRO FRANCO REYES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0069**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005703**.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa